PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON CONSEJO COMUNITARIO NO 007 de 2024 FONAM CELEBRADO ENTRE LA DIRECCION TERRITORIAL PACIFICO DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA CUENCA BAJA DEL RIO CALIMA.

CLASE Y NÚMERO DE CONTRATO	**CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON CONSEJO COMUNITARIO No 007 de 2024 FONAM**
NOMBRE DEL CONTRATISTA	**CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA CUENCA BAJA DEL RIO CALIMA. NIT. 835.000.708-5**
OBJETO DEL CONTRATO	**"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN DE LOS CONSEJOS COMUNITARIOS, LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO DE LAS MESAS LOCALES Y LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS ACUERDOS DE LA MESA AMBIENTAL EN LAS CUENCAS DEL NAYA, YURUMANGUÍ Y RAPOSO, EN EL MARCO DE LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS DEL SINAP NACIONAL"**
VALOR DEL CONTRATO	**QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($595.500.000) M/CTE.**
PLAZO DE EJECUCIÓN	Se establece el plazo HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2024. El plazo se cuenta a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
TIPO DE MODIFICACIÓN	SUSPENSIÓN

Entre los suscritos a saber, **GLORIA TERESITA SERNA ALZATE,** mayor de edad y vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. **52.110.135**, en calidad de DIRECTORA TERRITORIAL PACIFICO DE PARQUES NACIONALES NATURALES, en uso de la delegación contenida en la Resolución 530 del 25 de Septiembre de 2024 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible- Parques Nacionales Naturales de Colombia que en adelante se denominará PARQUES por una parte; y por la otra, **JULIO CESAR GONZALEZ RIVAS** identificado con CC. No 16.970.050 en calidad de representante legal de la **CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA CUENCA BAJA DEL RÍO CALIMA** identificado tributariamente con el **NIT. 835.000.708-5**, quien en adelante se denominará EL CONSEJO COMUNITARIO, hemos acordado celebrar

la presente modificación al CONVENIO DE ASOCIACION CON CONSEJO COMUNITARIO No 007 DE 2024 FONAM, previas las siguientes consideraciones:

a. Que el día nueve (09) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), Parques Nacionales Naturales de Colombia – Dirección Territorial Pacifico suscribió CONVENIO DE ASOCIACION CON CONSEJO COMUNITARIO No 007 DE 2024 FONAM., con EL CONSEJO COMUNITARIO, cuyo objeto corresponde a: "PA04-P3202008-024 Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la actualización de los instrumentos de planeación de los consejos comunitarios, ejecución del plan de trabajo de las mesas locales, y la implementación de los acuerdos Mesa ambiental Naya, Yurumanguí y Raposo, en el marco de la conservación de la diversidad biológica de las áreas protegidas del SINAP nacional.", por un valor total de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($495.500.000) M/CTE.**

b. El día 02 de diciembre del 2024 se suscribió por las partes adición al convenio en mención por valor de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (100.000.000), razón por la cual, el valor del presente convenio asciende a la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($595.500.000) M/CTE.**

c. Que EL CONSEJO COMUNITARIO por medio de documento de fecha *once (11*) de Diciembre de dos mil veinticuatro (2024), solicitó la suspensión del convenio dada la situación de orden público y dificil acceso que presenta actualmente la zona argumentando lo siguiente:

"El Consejo Comunitario de la Cuenca Baja del Río Calima se dirige a ustedes para informar sobre las dificultades que estamos enfrentando en la ejecución de las actividades programadas en el marco del Convenio de Asociación con el Consejo Comunitario No. 007 de 2024 FONAM. Este convenio tiene como objeto "aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la actualización de los instrumentos de planeación de los consejos comunitarios, la ejecución de las mesas locales y la implementación de los acuerdos de la Mesa Ambiental en las cuencas del Naya, Yurumanguí y Raposo, en el marco de la conservación de la biodiversidad en las áreas protegidas del SINAP nacional".

Lamentablemente, nos encontramos con serias dificultades logísticas y de seguridad que han afectado la realización de las actividades planificadas. En primer lugar, los recientes deslizamientos de tierra han dejado el terreno inestable, lo que ha dificultado el acceso y el embarque y desembarque de manera segura en las zonas de trabajo. Además, la situación de orden público en la región se ha visto gravemente afectada, especialmente durante esta época, debido a las festividades de fin de año, dado el aumento de la movilidad de

actores armados ilegales que ha generado un clima de inseguridad que limita la circulación de los miembros de los consejos comunitarios y de la comunidad en general, impidiendo su participación en las actividades programadas.
Particularmente en el sector del río Naya, la Armada Nacional se encuentra realizando operaciones de control y seguridad marítima debido a múltiples enfrentamientos recientes con grupos armados ilegales, los cuales, días atrás, perpetraron masacres contra comunidades indígenas y campesinas en la región. Esta situación pone en riesgo tanto la seguridad de nuestros miembros quienes se encuentran en la zona realizando actividades en el marco del convenio, como la seguridad del personal de Parques Nacionales al ser externos a nuestra comunidad y territorio.

El convenio abarca varias actividades en diversos territorios, incluyendo los consejos comunitarios de los ríos Raposo, Yurumanguí, Naya, Cajambre y Mayorquín. Además, incluye el fortalecimiento de las capacidades de gestión ambiental de los Consejos Comunitarios de Agua Clara, Bellavista, Alto Anchicayá, La Elsa, El Engaño, El Queremal y El Cauchal.

Ante estos obstáculos de carácter logístico y de seguridad, solicitamos su comprensión y apoyo para reprogramar las actividades afectadas, y considerar la suspensión del convenio de manera que podamos reanudar el trabajo en condiciones más seguras para todos los involucrados.

Agradecemos de antemano su atención a esta solicitud y quedamos a su disposición para proporcionar cualquier información adicional o coordinar las acciones necesarias para la reprogramación de las actividades.”

d. De acuerdo a la solicitud elevada por el consejo comunitario el día doce (12) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el supervisor del convenio y jefe del PNN Farallones de Cali HECTOR FABIO GOMEZ BOTERO por medio del memorando No 20247660024593 avala y solicita a la Directoria Territorial como ordenadora del gasto, suspender el convenio en los siguientes términos:

“ Desde el Parque Nacional Natural Farallones de Cali, nos dirigimos a usted para expresar nuestro total respaldo y disposición en relación con la solicitud presentada por el Consejo Comunitario de la Cuenca Baja del Río Calima, respecto a la suspensión temporal de las actividades programadas bajo el Convenio de Asociación con Consejo Comunitario No. 007 de 2024 FONAM.

Este convenio tiene como objeto “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la actualización de los instrumentos de planeación de los consejos comunitarios, la ejecución del plan de trabajo de las mesas locales y la implementación de los acuerdos de la Mesa Ambiental en las cuencas del Naya,

Yurumanguí y Raposo, en el marco de la conservación de la biodiversidad de las áreas protegidas del SINAP nacional.”

En primer lugar, quiero reafirmar mi compromiso con las comunidades del sector Pacífico y con el cumplimiento de los objetivos establecidos en este Convenio. Sin embargo, somos plenamente conscientes de que las condiciones actuales de inseguridad, los riesgos derivados de los deslizamientos de tierra y las operaciones militares en la región, han generado un contexto complejo que dificulta la realización de las actividades de manera segura y efectiva. Estos factores, lejos de ser eventos transitorios, representan obstáculos significativos para el desarrollo de las actividades programadas.

Valoramos profundamente la información detallada proporcionada por el Consejo Comunitario sobre los recientes acontecimientos ocurridos en la región, lo que nos ha permitido comprender con mayor claridad la magnitud y urgencia de la situación. Esta información ha sido fundamental para evaluar el estado actual del convenio y tomar decisiones informadas. En este sentido, me permito informar que, hasta la fecha, el porcentaje de ejecución de las actividades contempladas en el convenio es del **50%**, y que ya se ha realizado el primer desembolso de los tres previstos en el convenio.

A pesar del avance alcanzado, las circunstancias excepcionales de amenazas naturales y seguridad, han alterado considerablemente las condiciones para continuar con las actividades programadas. En este contexto, manifestamos nuestra total disposición para respaldar la solicitud de suspensión temporal del Convenio, con el firme compromiso de reprogramar las actividades tan pronto como las condiciones de seguridad y acceso lo permitan.

A continuación, procedo a detallar las situaciones específicas que respaldan esta decisión, las cuales, en su conjunto, configuran un entorno que impide la ejecución segura de las actividades del convenio.

Fundamentación de la decisión

1. **Inseguridad y conflictos armados:** La situación de orden público en la región se ha deteriorado considerablemente en las últimas semanas. Los enfrentamientos entre la fuerza pública y grupos armados ilegales, incluidos los responsables de las recientes masacres en El Naya, han creado un entorno de grave riesgo para los miembros de los consejos comunitarios, las comunidades y el personal de Parques Nacionales. Los combates en áreas como Puerto Merizalde, así como las operaciones de incautación de estupefacientes y material de guerra, reflejan el nivel de

violencia que presenta en este momento el territorio. Estos eventos no solo afectan la seguridad, también dificultan el acceso a las zonas de trabajo y la movilidad en los diferentes territorios donde se desarrollan las actividades del convenio.

Fuente: Armada Nacional de Colombia. (2024). *Operaciones en el Pacífico colombiano*. Recuperado de https://www.armada.mil.co

2. **Riesgo para la seguridad de los involucrados:** La operación "Xamundí", destinada a recuperar el control territorial en la región del Naya y frenar el narcotráfico, ha intensificado las actividades militares en las montañas de Jamundí. Esta zona es crítica para el desarrollo de las actividades del convenio, y los enfrentamientos con grupos armados ilegales, sumados a los riesgos de quedar en medio de las operaciones militares, representan un peligro significativo para la integridad física de los miembros de las comunidades y los equipos de trabajo involucrados.

   Fuente: Redacción BLU Radio. (16 de noviembre de 2024). *Inicia intervención militar en las montañas de Jamundí, similar a la operación 'Perseo'*. BLU Radio. Recuperado de https://www.bluradio.com

3. **Deslizamientos de tierra y condiciones meteorológicas extremas:** Según el Decreto 1372 de 2024, el Gobierno Nacional ha declarado una Situación de Desastre Nacional debido a las intensas lluvias e inundaciones que afectan diversas regiones del país, incluidos los departamentos de Cauca y Valle del Cauca. Las condiciones de deslizamientos de tierra en el municipio de Buenaventura y la región del río Naya, señaladas por el IDEAM en alerta roja, agravan las dificultades logísticas y de acceso a las comunidades. La inestabilidad del terreno y las condiciones meteorológicas extremas dificultan tanto el acceso a las comunidades como la realización segura de las actividades del convenio, toda vez que, para el desarrollo de las mismas se debe contar con la participación de los diferentes consejos comunitarios, siendo de esta manera inviable su movilización.

   Fuente 1: Gobierno Nacional de Colombia. (2024). *Decreto 1372 de 2024*. Recuperado de https://www.mintic.gov.co

   Fuente 2: IDEAM. (2024). *Informe de Alertas por Deslizamientos de Tierra en el Valle del Cauca y Cauca*. Recuperado de https://www.ideam.gov.co

En virtud de lo anterior, en calidad de supervisor del Convenio de Asociación con Consejo Comunitario No. 007 de 2024 FONAM con el Consejo Comunitario de la

Cuenca Baja del Río Calima, respaldo plenamente la solicitud presentada por dicho Consejo y solicito a la Dirección Territorial Pacífico su apoyo y comprensión para proceder con la suspensión del convenio dadas las condiciones excepcionales de amenazas naturales y orden público argumentadas anteriormente.

En consecuencia, solicito la suspensión temporal del convenio hasta el 4 de febrero de 2025, o hasta que cesen las circunstancias que justifican dicha suspensión. Esta medida busca asegurar la continuidad y el adecuado desarrollo de las actividades contempladas en el convenio, garantizando que se ejecuten bajo las mejores condiciones posibles para la seguridad de las comunidades y la eficacia de los proyectos.

Reiteramos nuestro compromiso con el bienestar de las comunidades y con la conservación de la biodiversidad en las áreas protegidas del SINAP. Quedo atento a las instrucciones que la Dirección Territorial Pacífico considere pertinentes".

e. Dada la solicitud elevada por el supervisor del convenio y la aprobación de la dirección territorial a los argumentos expuestos anteriormente, es necesario suspender el convenio en mención.

f. Que La Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: "*Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros*". (Sentencia C – 300 de 2012)

g. Que el Consejo de Estado en concepto de fecha trece (13) de agosto de dos mil nueve (2009) emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil manifestó que: "*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado*".

h. Por lo antes mencionado**,** se hace necesario suspender el convenio en mención, teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y los principios de contratación estatal, que permiten la celebración de acuerdos entre

las partes, siempre y cuando no coarten la autonomía de la voluntad y el cumplimiento de los fines estatales y no sean contrarios a la constitución y a la Ley, razón por la cual las partes

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: De común acuerdo, **SUSPENDER** el plazo de ejecución del Convenio de Asociación con Consejo Comunitario No 007 de 2024 FONAM cuyo objeto es ""AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN DE LOS CONSEJOS COMUNITARIOS, LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO DE LAS MESAS LOCALES Y LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS ACUERDOS DE LA MESA AMBIENTAL EN LAS CUENCAS DEL NAYA, YURUMANGUÍ Y RAPOSO, EN EL MARCO DE LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS DEL SINAP NACIONAL.". Hasta el 04 de FEBRERO del 2025, o hasta que cesen los hechos que justifican esta suspensión, lo que ocurra primero. El tiempo de suspensión no se computará en el plazo del convenio.

CLAUSULA SEGUNDA: Publicar la presente Suspension en la plataforma Secop ll y realizar las modificaciones correspondientes en el clausulado electrónico.

CLAUSULA TERCERA: Una vez suscrita la presente modificación se remitirá copia de la misma al área de presupuesto de la Dirección Territorial Pacífico para lo pertinente.

CLAUSULA CUARTA: Elaborar el acta de reinicio correspondiente, cuando cesen las causas que originaron la presente suspensión del convenio. Esta acta será suscrita entre las partes en la plataforma SECOP II.

CLAUSULA QUINTA: El conveniente se compromete a modificar la póliza de cumplimiento del convenio de la referencia en los términos y condiciones pactados una vez se reinicie el convenio.

CLAUSULA SEXTA: Las demás estipulaciones del convenio que no fueron modificadas en el presente documento, quedarán tal como fueron pactadas inicialmente.

CLAUSULA SEPTIMA: La presente suspensión se entiende perfeccionada y legalizada a partir de la suscripción por las partes del presente documento en la plataforma del SECOP II.